

ACUERO SESIÓN PLENARIA DE 14 DE OCTUBRE DE 2008

2.-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ARROYO ARRIBA”.

Examinado el expediente de contratación de las obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 2008, identificadas con el Nº 2 y con el título “Pavimentación de la Calle Arroyo Arriba”, mediante procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto en el Art. 155 letra e) de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.

Constando en el expediente que, en virtud de las invitaciones cursadas, se han presentado dos ofertas:

1.- Presentada por la Empresa Manuel Carrión e Hijos CB con CON CIF Nº E-40195208 y cuya oferta asciende a la cantidad de **41.950 Euros iva incluido**.

2.- Presentada por la Empresa Construcciones Hermanos Vicente Rico con CIF Nº B40005431 y cuya oferta asciende a la cantidad de **35.904,00€ iva incluido**, incluyendo en su oferta además como mejoras la ampliación del plazo de garantía, la reducción del plazo de ejecución de la obra y una serie de mejoras en la calidad de los materiales definidos en el proyecto.

«Visto y analizado el expediente de Contratación por procedimiento negociado del contrato de obras denominado “pavimentación de la calle Arroyo Arriba, los Sres. Concejales por unanimidad de los miembros asistentes ACUERDAN:

Primero.- Adjudicar provisionalmente a la empresa “ CONSTRUCCIONES HERMANOS VICENTE RICO S.L. y con domicilio en la Ctra de Segovia S/N 40.297 de Sanchonuño y con CIF Nº B40005431, el contrato de obras de Pavimentación de la Calle Arroyo Arriba por un importe total de 35.904,00 Euros iva incluido.

Segundo.- Conceder al adjudicatario provisional un plazo máximo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, con objeto de que presente la documentación señalada en el art 135.4 de la Ley de contratos del sector público, para el caso en que no la hubiera presentado en el momento de presentar su oferta. Requerirle igualmente para que en dicho plazo presente la garantía definitiva a la que se refiere el nº 10 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores para su conocimiento y efectos, y publicar en el perfil del contratante.

Cuarto.- Hacer constar que si durante el plazo establecido en el apartado 2 no se presentan alegaciones o reclamaciones por los interesados, la adjudicación provisional se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto.